

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía 263 de fecha 01/09/2025 se ha acordado la aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, para la selección de 2 plazas de Educador/a Infantil, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada por resolución de la Alcaldía 150 de fecha 13/05/2025 y publicada en el DOCM n.º 95 de fecha 20/05/2025, en la que se incluyen 2 plazas de Educador/a Infantil.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO - ACCESO LIBRE)

Primera.– Objeto de la convocatoria, contenido funcional y retribuciones.

1.1.– La presente convocatoria tiene por objeto la selección, por el sistema de oposición en turno de acceso libre, de dos plazas de Educador/a Infantil, vacantes de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2025, aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 150, de 15 de mayo de 2025; publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 68 de fecha 13 de junio de 2025.

La clasificación de las plazas es la siguiente:

- Asimilado Grupo C1
- Categoría: Educador/a Infantil
- Denominación: Educador/a Infantil
- Personal laboral fijo discontinuo

1.2.– La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso y la promoción en el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Segunda.– Solicitudes.

2.1.– Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud (modelo anexo II) se deberá aportar copia de documento acreditativo de identidad, copia de la titulación y de la documentación que desee se tenga en cuenta en la fase de concurso.

Se establece como medio preferente la presentación telemática de la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra en la dirección web:

<https://elchedelasierra.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=741>

En caso de presentación electrónica, la documentación para acreditar méritos y formación deberá adjuntarse como archivos separados (1 archivo donde se incluyan todos los méritos y 1 archivo donde se incluya toda la formación).

2.3.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.– Requisitos.

3.1.– Las personas aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en la especialidad de educación Infantil o título oficial equivalente que habilite para el ejercicio profesional de tareas de Educación Infantil. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 Decreto 88/2009, de 07/07/2009 (DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha núm. 133 de 10/07/2009), y artículo 8 del RD 132/2010, de 12 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 62 de 12/03/2010), también podrán participar en el procedimiento selectivo las personas que estén en posesión del título de Maestro o Maestra con la especialización en Educación Infantil o título de Grado equivalente.

En todo caso, la equivalencia deberá ser acreditada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.2.– De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas aspirantes que se presenten a este proceso selectivo podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. A tal fin, deberán indicar en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitados.

Asimismo, tendrán que aportar dictamen técnico facultativo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que así lo soliciten en la instancia.

Las adaptaciones de tiempo y medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (<https://elchedelasierra.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

3.3.– Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de las personas aspirantes.

Cuarta.– Publicación.

4.1.– Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete (BOP). Un anuncio de la convocatoria se insertará también en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE). Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1.– Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. El listado se expone en

el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elche de la Sierra. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

5.2.– De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la citada resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en orden a la subsanación de defectos.

5.3.– Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.– Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva de las personas candidatas admitidas. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva. En dicha resolución se publicará también la designación del Tribunal calificador, y se señalará el lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas.

Sexta.– Órgano de selección.

6.1.– La selección se efectuará por un Tribunal, de carácter colegiado y con número impar de miembros. Sus funciones se circunscriben al desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como de resolver cuantas reclamaciones se deriven del desarrollo del proceso selectivo. Su composición será la siguiente:

Presidente.

– Un funcionario/a de carrera o trabajador/a fijo/a designado a propuesta de la Alcaldía, de entre trabajadores de la plantilla de Elche de la Sierra, propuestos por la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Vocales.

– Tres funcionarios de carrera o trabajadores/as fijos/as designados a propuesta de la Alcaldía, de entre trabajadores de la plantilla de Elche de la Sierra, propuestos por la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Secretario.

El Secretario General del Ayuntamiento de Elche de la Sierra o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal habrán de ser funcionarios/as de carrera o trabajadores/as fijos/as de plantilla que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para las plazas objeto de esta convocatoria.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todas las personas miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

La designación de vocales y Secretario/a conllevará la de sus respectivos suplentes, y su designación nominal se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la que hace mención la base quinta.

6.2.– Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada norma.

6.3.– El Tribunal podrá nombrar asesores especializados/as si lo estima necesario, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.4.– El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.



6.5.– El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.– Procedimiento selectivo.

7.1.– La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

7.2.– La oposición. (Puntuación máximo 20 puntos) constará de los ejercicios que se expresan a continuación, que tendrán carácter obligatorio y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. (10 puntos máximo). Conocimientos teóricos. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una es la correcta, más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario incluido en el anexo I y las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para su realización. Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias comunes y específicas. Se considerarán no aptos/as quienes no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. (10 puntos máximo). Conocimientos prácticos. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas propuestas por el Tribunal sobre el contenido funcional del puesto de Educador/a Infantil y/o las materias específicas del programa incluido en el anexo I. La duración máxima de este ejercicio será establecida por el Tribunal calificador, en función de la extensión del mismo, en todo caso no será superior a 60 minutos. Se considerarán no aptos/as quienes no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará, entre otros aspectos, los conocimientos, capacidades competencias profesionales y destrezas de las personas aspirantes.

7.3.– Fase de concurso. (Puntuación máxima 10 puntos).

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme a los criterios que a continuación se exponen.

Experiencia/méritos profesionales. (Máximo: 4 puntos). Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral en puesto de igual o similar desempeño, como Educador/a Infantil de Guardería.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las distintas administraciones públicas en puestos con funciones iguales o similares..... 0,050 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puestos con funciones iguales o similares..... 0,025 puntos.

Formación. (Máximo: 4 puntos). Se considerarán méritos puntuables la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. Por participar en actividades formativas de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares, siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, por una Universidad, colegios oficiales o por alguna de las organizaciones sindicales. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: Prevención de riesgos labores, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública. Para los cursos acreditados se aplicará la siguiente tabla:

- | | |
|------------------------------|--------------|
| 1. Hasta 10 horas | 0,05 puntos. |
| 2. De 11 a 40 horas | 0,10 puntos. |
| 3. De 41 a 70 horas | 0,15 puntos. |
| 4. De 71 a 100 horas | 0,20 puntos. |
| 5. De 101 a 250 horas | 0,40 puntos. |
| 6. De 251 a 400 horas | 0,50 puntos. |
| 7. De más de 400 horas | 0,60 puntos. |

Titulaciones académicas. (Máximo 2 puntos).

Distintas de la requerida para el puesto y de igual o superior nivel en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:



- Licenciatura/Grado+Máster/Doctorado 0,75 puntos
- Diplomatura/Grado 0,50 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico/a Especialista, Maestría Industrial o equivalente 0,25 puntos

Octava.– Desarrollo de los ejercicios.

8.1.– En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

8.2.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que algunos de las personas aspirantes no cumplen uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.3.– Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

8.4.– Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la ley. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

8.6.– Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.7.– Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

8.8.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

8.9.– El orden de actuación de las personas aspirantes, en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2025 (resolución de 26/11/2024 de la Dirección General de la Función Pública; DOCM núm. 232 de fecha 29/11/2024).

Novena.– Calificación de los ejercicios.

9.1.– La calificación total de la oposición se efectuará sobre un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

9.1.1.– Primer ejercicio. Tipo test. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Nota} = \frac{\text{aciertos} - (\text{fallos}/3)}{50} \times 10^*$$

* Cada tres incorrectas restarán una correcta.

Las respuestas no contestadas no penalizarán. Quedará eliminado el/la aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos. En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

9.1.2.– Segundo ejercicio. Supuesto práctico. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10.



Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

9.2.– La calificación definitiva de la oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma (tipo test + supuesto práctico).

Décima.– Relación de aprobados/as.

10.1.– Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la plantilla correctora provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

10.2.– Concluida la prueba práctica y calificación del segundo ejercicio de la fase oposición, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, las puntuaciones obtenidas y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma.

10.3.– Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total (oposición + concurso) concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen reclamaciones en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

10.4.– El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.5.– La relación definitiva con las personas aspirantes aprobadas será elevada a la Alcaldía del Ayuntamiento de Elche de la Sierra junto con la propuesta de su nombramiento.

Decimoprimera.– Presentación de documentos.

11.1.– En el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al que se hiciera pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra la relación definitiva de aprobados/as, las personas aspirantes y propuestas para contratación, que figuren en la misma, deberán presentar en el Ayuntamiento de Elche de la Sierra los documentos originales, acreditados en la fase de presentación de instancia.

11.2.– Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimosegunda.– Contratación como personal laboral fijo.

12.1.– La Alcaldía acordará la contratación como personal laboral fijo-discontinuo de las personas aspirante aprobadas y propuestas por el Tribunal que hayan presentado la documentación exigida en la base undécima y sea conforme. Deberá comparecer a la firma del contrato de trabajo, en el plazo máximo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de acuerdo de contratación.

12.2.– En el caso de que la persona propuesta renunciase, o que la persona requerida, injustificadamente, no se incorpore al servicio perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y del nombramiento subsiguiente como personal laboral fijo/a y se propondría otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez realizada la formalización del contrato, si la persona aspirante seleccionada inicia una situación administrativa de excedencia sin reserva de plaza resultará posible contratar al siguiente candidato o candidata con la misma condición que el primero/a.

Decimotercera.– Constitución de bolsa de trabajo.

13.1.– Conforme a lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público en Castilla-La Mancha, las personas aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase oposición, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal

temporal, en la categoría de Educador/a Infantil, quedando establecida la prelación por riguroso orden de puntuación obtenida según el siguiente:

Candidatos que hayan superado las dos pruebas de la fase de oposición, sumándose su puntuación y la obtenida en la fase de concurso.

Candidatos que hayan superado solo la primera prueba de la fase de oposición, a la que se sumará la nota obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las personas que aprueben una prueba, tendrán la obligación de presentarse a la siguiente. Siendo motivo de exclusión de la bolsa de trabajo, no cumplir este deber.

13.2.– Las personas que resulten propuestas para la confección de la bolsa de trabajo, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad exigidos en la presente convocatoria deberán presentar en el Ayuntamiento de Elche de la Sierra en el momento del llamamiento por el ofrecimiento de un puesto de trabajo, en el caso de que se produzca, los siguientes documentos:

- Copia autentica de las titulaciones exigidas y méritos alegados.

- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

13.3.– Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera, resultarán excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

13.4.– Conforme al artículo 48.6 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la bolsa de trabajo constituida conforme a los apartados anteriores permanece vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

No obstante, lo anterior, se podrán establecer los supuestos excepcionales en que, una vez agotada o inefectiva en los llamamientos, pueda ampliarse o formularse una nueva bolsa mediante un procedimiento selectivo con ese único objeto.

La bolsa que se derive del presente procedimiento selectivo, dejará sin efecto cualquier otra que se encontrase en vigor.

Decimocuarta.– Protección de datos de carácter personal.

14.1.– En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

14.2.– Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Elche de la Sierra: Dirección postal: C/ Plaza Ramón y Cajal, 1 - Elche de la Sierra (02430).

14.3.– La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Elche de la Sierra. Estos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional.

Decimoquinta.– Recursos.

15.1.– Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Elche de la Sierra en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.



15.2.– Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta.– Normas de aplicación.

16.1.– Las presentes bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal encargado de evaluar las pruebas y a las personas aspirantes. Para lo no previsto en las mismas, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 4/2011, de 10 de marzo, por la que se aprueba la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios/as de la Administración Local y demás normas relativas a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulten de aplicación.

Decimoséptima.– Incompatibilidades.

17.1.– Régimen de incompatibilidades. A las personas aspirantes seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimoctava.– Protección de datos de carácter personal.

18.1.– En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Elche de la Sierra: Dirección postal: Plaza Ramón y Cajal, 1 - Elche de la Sierra (02430).

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Elche de la Sierra. Estos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional.

ANEXO I

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución Española. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución Española.

Tema 3. El municipio. Organización y competencias municipales. Órganos de gobierno municipales.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 6. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 7. El personal al servicio de las entidades locales: Clases de personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.



Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Estructura y principios generales. El Gobierno y la Administración Regional: Estructura y organización.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 9. Normativa aplicable a la etapa infantil I: Ley de Educación de Castilla-La Mancha 7/2010, de 20 de julio.

Tema 10. Normativa aplicable a la etapa infantil II: Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 11. La Escuela Infantil en Castilla-La Mancha.

Tema 12. Características generales del niño/a de 0-3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El papel de los adultos.

Tema 13. Desarrollo afectivo y emocional del niño/a de 0-3 años. Clima de seguridad emocional en la escuela infantil. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 14. Desarrollo social. La escuela como institución socializadora.

Tema 15. Desarrollo cognitivo del niño/a de 0-3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social.

Tema 16. Desarrollo psicomotor del niño/a de 0-3 años. La intervención educativa.

Tema 17. Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en la Educación Infantil.

Tema 18. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Actuación educativa. Importancia de la atención temprana en la escuela infantil.

Tema 19. Necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil. Intervención educativa.

Tema 20. La escuela infantil y la protección del menor y sus derechos. La infancia en situación de riesgo social.

Tema 21. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño/a. Actitudes ante la comida. La hora de la comida como momento educativo.

Tema 22. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación. Metodología adecuada para los niños/as de 0 a 3 años.

Tema 23. Documentos de programación y de planificación.

Tema 24. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes.

Tema 25. La evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Función, características y fases de la evaluación. Estrategias, instrumentos y técnicas de evaluación. La observación.

Tema 26. Principios de intervención educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador. Orientaciones y criterios metodológicos.

Tema 27. La atención a la diversidad. Las diferencias individuales y su integración en la escuela.

Tema 28. Recursos didácticos. Selección, utilización y evaluación.

Tema 29. El juego infantil como principio psicopedagógico. El juego espontáneo y creador. Funciones del juego. El juego como estrategia para el descubrimiento y la transformación del mundo. Evolución del juego. El rol del educador como motivador del juego espontáneo. La evaluación a través del juego. Creación de ambientes lúdicos.

Tema 30. La psicomotricidad en el aula. Desarrollo motor y postural autónomo.

Tema 31. El período de adaptación de los niños y las niñas, planificación y criterios organizativos, actividades de información y orientaciones previas. Documentación y recursos materiales. Acogida de las nuevas familias en la escuela infantil.

Tema 32. Relaciones entre familia y escuela. Necesidad de la implicación de las familias en la escuela infantil. Complementariedad de roles entre profesionales y familiares. Las familias en la cotidianidad de la escuela. Los canales de comunicación. Asociaciones de madres y padres.

Tema 33. El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la escuela. Las relaciones interactivas entre el niño/a y el Técnico. El Técnico como miembro del equipo educativo.



Tema 34. La innovación educativa en el primer ciclo de Educación Infantil. Buenas prácticas de aula. Tecnologías de la información y la comunicación en 0-3 años.

Tema 35. El trabajo en equipo en la escuela infantil.

Tema 36. Organización de espacios, materiales y tiempos en la escuela infantil. Criterios para una adecuada distribución y organización.

Tema 37. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación actual. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.

Tema 38. La literatura infantil. El cuento: Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La biblioteca de aula.

Tema 39. El desarrollo de la creatividad en la escuela infantil.

Tema 40. La vida cotidiana en la escuela infantil: Hábitos y pautas de comportamiento, cómo se forma un hábito y las condiciones necesarias para su formación. La importancia de las rutinas. La conquista de la autonomía por medio de las principales rutinas.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Calle o plaza y número	C. postal	Localidad	
Correo electrónico	Teléfono/s		

MANIFIESTA:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra para la selección de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo en la categoría de Educador/a Infantil.

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en la especialidad de Educación Infantil o título oficial equivalente que habilite para el ejercicio profesional de tareas de Educación Infantil. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 Decreto 88/2009, de 07/07/2009 (DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha núm. 133 de 10/07/2009), y artículo 8 del RD 132/2010, de 12 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 62 de 12/03/2010), también podrán participar en el procedimiento selectivo las personas que estén en posesión del título de Maestro o Maestra con la especialización en Educación Infantil o título de Grado equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

SOLICITA:

Ser admitido/a para la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

A tal fin aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o documento equivalente en vigor.
- Título acreditativo.
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos expresados.

Elche de la Sierra, ____ de _____ de 202__

Firma,

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

Aceptación de condiciones. El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

☐ El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril.

☐ Igualmente, manifiesta conocer su derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

18.683